

Cuando existan razones sociales, benéficas o culturales que aconsejen, en determinados casos, no exigir o reducir el precio público, sólo podrá otorgarse el beneficio por el Consejo de Gobierno si el costo del bien o del servicio correspondiente está subvencionado, en los términos previstos en el artículo 160 de esta Ley.

Artículo 166.— Régimen presupuestario y de tesorería.

Los precios públicos percibidos por todos los Organos, Organismos Autónomos y Entes relacionados en el artículo 4 a), b) y c) de esta Ley se destinarán íntegramente al perceptor, manteniendo en todo caso el principio de unidad de caja.

Artículo 167.— Régimen de control.

Es de aplicación a los precios públicos lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de esta Ley, mediante la adaptación que se disponga en vía reglamentaria. No obstante, se exceptúa de liquidación previa la venta de bienes corrientes, cuya forma de control se establecerá por la Consejería de Hacienda y Economía.

Artículo 168.— Pago.

1.— El pago del precio público se efectuará al entregarse el bien, prestarse el servicio o realizarse la actividad administrativa o concederse la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

2.— El pago de los precios públicos se realizará en efectivo, en la forma que reglamentariamente se determine, por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque debidamente certificado o conformado.
- c) Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.

3.— Podrá establecerse la anticipación del pago o depósito previo del importe total o parcial de los precios públicos.

4.— Las deudas por precios públicos podrán exigirse, mediante el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento, sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

5.— Al término de dicho periodo, la Consejería de Hacienda y Economía procederá al cobro de los precios por el procedimiento de apremio y, a tal efecto, acompañarán la correspondiente relación de deudores y los justificantes acreditativos de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Artículo 169.— Pago aplazado o fraccionado.

La Consejería de Hacienda y Economía, previa solicitud del obligado al pago e informe favorable de la Consejería correspondiente, podrá conceder el pago aplazado o fraccionado del precio público en la forma y con los

requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 170.— Prescripción.

La obligación de pago de los precios públicos prescribe a los cinco años.

Artículo 171.— Reclamaciones.

Los actos administrativos que se produzcan sobre precios públicos son susceptibles de recurso previo y potestativo de reposición y de reclamación económico-administrativa ante el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 172.— Devoluciones.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se realice la actividad, no tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público o no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda.

DISPOSICION ADICIONAL

Los preceptos de esta Ley no resultan de aplicación a la "Tasa Fiscal sobre el Juego", ya que no tiene la consideración de tasa propia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION TRANSITORIA

A los efectos previstos en el artículo 35.3 de la presente Ley, hasta tanto no se fije por el Consejo de Gobierno de La Rioja el inicio de las actividades del Tribunal Económico-Administrativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las reclamaciones económico-administrativas deberán interponerse ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, y entrará en vigor el día siguiente de su última publicación.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen a cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hacer cumplir.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de la Plaza de la Iglesia y Aledaños V.A.873

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28.09.92, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente la obra denominada "Pavimentación de la Plaza de la Iglesia y Aledaños", a través del procedimiento de concurso a la empresa Ingeniería de Construcciones y Servicios Inmobiliarios S.A. en precio de 21.260.434 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

En Albelda de Iregua, a 1 de Octubre de 1992.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Adjudicación de las obras de saneamiento y pavimentación de C^o del Encinedo, calle Las Fuentes y Plaza Fuente Puerta V.A.862

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1992, adjudicó a través de la forma de subasta la ejecución de las obras "Saneamiento y pavimentación de Camino del Encinedo, calle Las Fuentes y Plaza Fuente Puerta", a la empresa Riojana de Asfaltos, S.A., en el precio de 8.168.458 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 124 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Anguiano, a 29 de Septiembre de 1992.- El Alcalde, Alejandro Sedano Llaria.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamiento de madera V.A.863

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de madera, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para

que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de la subasta, si bien la licitación se aplazara cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA SUBASTA: Aprovechamiento de pino silvestre para madera de industria; con un volumen inicial de 2.079 m³, equivalentes a 4.158 estereos, con corteza en el monte "Ronas y Matas".

TASACION: 2.079.000 Pts.

TASAS: 105.882 Pts.

DURACION DEL APROVECHAMIENTO: Hasta el 31 de diciembre de 1.992.

FIANZAS: Provisional del 6% del precio de tasación; definitiva de 20% del precio del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento durante 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja. Durante este mismo plazo y en el mismo lugar podrá consultarse el expediente.

Solamente se admitirán sobres cerrados en cuyo exterior debe figurar claramente el aprovechamiento a que se refiera la proposición. En el interior se incluirá: Fotocopia del D.N.I. o N.I.F., justificante de haber constituido la fianza y la proposición que se ajustara al siguiente modelo: "D. ... con D.N.I. ..., con domicilio en ..., enterado de la subasta anunciada en el B.O.R. nº %248% ... de fecha ofrece por el aprovechamiento de madera la cantidad de ... (en letra y número) Pts., en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas."

En ... a ... de ... de 1992

Firma del licitador

APERTURA DE PROPOSICIONES: Doce horas del miércoles siguiente a terminar el plazo de presentación de Ofertas, en la Casa Consistorial.

Brieva de Cameros, 30 de septiembre de 1.992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Adjudicación de las obras de "Piscinas Municipales"

V.A.866

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28.09.92, adjudicó